



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

No. /2011 ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA EXPERTOS
CONTABLES TRIBUTARIOS,
EXPERCONTRI S.A.-----

CAPITAL, SUSCRITO USD
\$5,000.00.-----

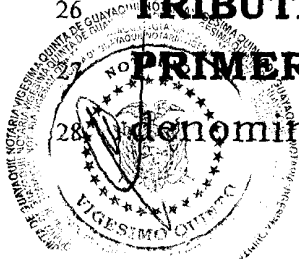
CAPITAL, AUTORIZADO USD
\$10,000.00.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital
de la provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy **cinco** de **agosto** del **dos mil**
once, ante mí, **ABOGADO NELSON MAURICIO**
GOMEZ MAQUILON, **NOTARIO SUPLENTE**
VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de
este contrato, La Señorita, **KARINA**
ELIZABETH MEDRANO ELAO, de estado civil
soltera, de nacionalidad ecuatoriana, analista
de sistema, y, **RONALD WILLIAN PARDO**
REYES, de estado civil soltero, de nacionalidad
ecuatoriana, analista de sistema, Los
comparecientes domiciliados en esta Ciudad de
Guayaquil provincia del Guayas, mayores de
edad hábiles y capaces para obligarse y
contratar a quienes por haberme presentado
sus respectivos documentos de identificación,
de conocerlos **DOY FE.**- Bien instruidos en el

1 objeto y resultados de ésta escritura pública de
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EXPERTOS**
3 **CONTABLES TRIBUTARIOS, EXPERCONTRI**
4 **S.A.**, a la que proceden con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento me presentan la
6 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
7 **NOTARIO.-** En el Registro de escrituras
8 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en,
9 la cual conste la Constitución de Compañía que
10 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

11 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
12 la celebración de esta escritura pública, por sus
13 propios derechos, las siguientes personas
14 ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas
15 en la ciudad de Guayaquil, La Señorita:
16 **KARINA ELIZABETH MEDRANO ELAO**, soltera,
17 analista de sistema; y **RONALD WILLIAN**
18 **PARDO REYES**, soltero, analistas de sistema;
19 quienes manifiestan su voluntad de constituir
20 una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La
21 Compañía que por este acto se constituye
22 estará regida por la Ley de Compañías, Código
23 Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a
24 continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**
25 **COMPAÑÍA EXPERTOS CONTABLES**
26 **TRIBUTARIOS, EXPERCONTRI S.A. ARTICULO**

27 **PRIMERO.-** Naturaleza, nacionalidad y
28 denominación.- La denominación que la





compañía utilizará en todas sus operaciones será **"EXPERTOS CONTABLES TRIBUTARIOS, EXPERCONTRI S.A."**. **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía es, **UNO.-** La prestación de servicios empresariales y de asesoría contable, societaria y tributaria, servicios de auditoría interna y externa, **DOS.-** El asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas relacionadas con el, sector productivo y comercial; **TRES.-** A la importación, exportación, creación, compra, venta, distribución, alquiler de sistemas y programas de contabilidad, de producción, facturación y control, de inventarios; **CUATRO.-** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación sus accesorios y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de

1 Internet, de proyectos para página web; **CINCO.-**
2 Importación, venta, fabricación, exportación de
3 centrales telefónicas, equipos de
4 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y
5 para transmisión de sistemas de radio enlace,
6 suministro de baterías, UPS y motores
7 generadores para sistemas de telecomunicaciones;
8 instalaciones, pruebas y mantenimiento de
9 centrales telefónicas, así como: estadísticas,
10 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
11 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
12 enlace, baterías y motores generadores; provisión
13 de cables, material de conexión, herrajes,
14 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros
15 y construcción, mantenimiento y fiscalización de
16 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
17 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
18 construcción, mantenimiento y fiscalización de
19 canalización telefónica; **SEIS.-** La compañía
20 podrá establecer, mantener, desarrollar los
21 servicios de telecomunicaciones; comprar,
22 vender, explotar estos servicios, así como
23 también vender e instalar antenas de
24 telecomunicación; **SIETE.-** La compañía podrá
25 recibir concesiones relacionadas con los
26 sistemas y servicios de telecomunicaciones, y
27 trasladar estos servicios al público en general,
28 ya sea mediante contratos públicos o privados;





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 ya sea en forma directa, en asociación y/o
2 representación; **OCHO.-** La compañía podrá dar
3 los **SERVICIOS PORTADORES**, para
4 transmisión de señales entre puntos de
5 terminación de red definida, servicios que
6 utilizan redes de telecomunicaciones
7 conmutadas, transmisión de datos por redes de
8 computación, de paquetes, por redes de
9 computación, de circuitos, por la red
10 conmutada o por la red de télex; servicio de
11 carrier (venta de minutos entrantes y salientes)
12 y, servicios que utilizan redes de comunicación
13 no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**),
14 servicios de telecomunicaciones que permitan la
15 comunicación completa entre usuarios,
16 adicionalmente la compañía se podrá dedicar a
17 prestar servicios tales como el telefónico rural,
18 urbano, interurbano e internacional, video
19 telefónico, telefax, buró fax; data fax,
20 videopotex, telefónico móvil, celular,
21 automático; telefónico móvil marítimo o
22 aeronáutico de correspondencia pública;
23 telegráfico; radio telegráfico; de télex y de
24 teletextos; **NUEVE.-** La compañía podrá
25 importar, exportar y comercializar equipos e
26 insumos industriales de telecomunicación,
27 equipos de telecomunicaciones y vehículos
28 destinados a esta finalidad; **DIEZ.-** La compañía



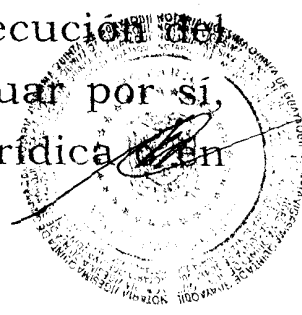
1 podrá aceptar representaciones del país y del
2 exterior para la asesoría, compra y venta de
3 bienes que tengan relación a servicios de
4 telefonía; **ONCE.-** La compañía podrá ser
5 proveedora de servicio de telecomunicaciones,
6 distribuidora de productos de servicios masivos
7 y telecomunicaciones; operador de telefonía
8 pública; distribuidora de productos para la
9 administración y manejo de tráfico telefónico;
10 **DOCE.-** La compañía podrá dedicarse a la
11 realización, venta, instalación, administración,
12 desarrollo y reparación de programas de
13 software y de redes de computación; **TRECE.-**
14 La prestación de soporte técnico en la
15 instalación y ampliación de programas de
16 software y de redes de computación;
17 **CATORCE.-** La importación y comercialización
18 de programas de hardware y software;
19 **QUINCE.-** La importación, venta y compra de
20 computadoras, impresoras, de sus repuestos y
21 programas de software; **DIECISÉIS.-** La
22 importación y desarrollo de la tecnología
23 existente y de la que se desarrolle en el futuro
24 en el campo de la informática; **DIECISIETE .-**
25 El asesoramiento a proveedores de Internet y de
26 personas naturales o jurídicas en el campo de
la informática; **DIECIOCHO .-** La realización de
conferencias a nivel nacional e internacional





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 relacionadas con la informática; **DIECINUEVE,**
2 La realización, producción y venta de páginas
3 Web y de otros productos de información
4 electrónica; **VEINTE.-** La capacitación de
5 sistemas y programas de hardware y software
6 **VEINTIUNO.-** A proveer el servicio de Internet a
7 terceros o servicios de información por este
8 medio mediante la instalación de locales que
9 presten este servicio; **VEINTIDÓS.-** La compra,
10 venta, instalación, diseño y desarrollo de
11 Intranets; **VEINTITRÉS.-** La importación,
12 compra y venta de equipos de comunicación y
13 de computación y de sus respectivas piezas o
14 repuestos; **VEINTICUATRO.-** La importación,
15 compra y venta de artefactos eléctricos y
16 electrónicos, así como de sus repuestos y
17 piezas; **VEINTICINCO.-** A la representación de
18 empresas o firmas comerciales y de servicios en
19 general, nacionales e internacionales;
20 **VEINTISÉIS.-** Podrá dedicarse a la prestación
21 de servicios profesionales y asesoramiento
22 jurídico, económico, contable y cobranzas
23 **VEINTISIETE.-** A la actividad mercantil como
24 comisionista, intermediaria, mandataria,
25 mandante, agente y representante de personas
26 naturales y/o jurídicas. Para la consecución del
27 objeto social, la compañía podrá actuar por sí,
28 por interpuesta persona natural o jurídica o en



1 cualquier forma de asociación con terceros, y
2 celebrar los actos, contratos, negocios, civiles y
3 mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo**
4 **Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la
5 compañía es de cincuenta años, contados a
6 partir de la fecha de inscripción de esta
7 escritura constitutiva en el Registro Mercantil o
8 del otorgamiento de la escritura fundacional;
9 sin embargo, la junta general de accionistas,
10 convocada expresamente, podrá disolverla en
11 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de
12 duración, en la forma prevista en la Ley de
13 Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-**
14 **Disolución y liquidación.-** La Junta general
15 podrá acordar la disolución de la Compañía
16 antes de que venza el plazo señalado en el
17 artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de
18 pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el
19 procedimiento de liquidación será el
20 contemplado en la Ley de la materia; y
21 actuará como liquidador el representante legal
22 de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO**
23 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo**
24 **Sexto.- Capital autorizado.-** El capital
25 autorizado de la compañía es de **DIEZ MIL**
26 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **NORTEAMÉRICA (U.S.D. \$ 10,000.00)**, monto
hasta el cual se podrá disponer la suscripción y





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
EL CANTÓN GUAYAQUIL

1 emisión de acciones nominativas, el cual se
2 dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada
3 una. La Junta general podrá elevar en cualquier
4 tiempo el capital autorizado previo el
5 cumplimiento de las formalidades legales y
6 estatutarias. **Artículo Séptimo.- Capital**
7 **suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía es
8 de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U.S.D. \$
10 5,000.00) dividido en cinco mil acciones
11 nominativas, ordinarias, acumulativas e
12 indivisibles de un dólar cada una. Los
13 aumentos de capital suscrito hasta llegar al
14 límite del capital autorizado, serán aprobados
15 por la junta general, la cual establecerá en cada
16 caso las condiciones para la suscripción y el
17 pago de las nuevas acciones. **Artículo Octavo.-**
18 **Referencias legales.-** En todo lo relativo a la
19 transmisión de las acciones, sus requisitos y
20 efectos dentro de la compañía y frente a
21 terceros, pérdida y deterioro de los títulos de
22 acción, requisitos para su emisión, contenido
23 de los títulos, derechos que confieren a su
24 titular, votación y mayoría en las resoluciones
25 de la junta general, aumentos de capital y
26 demás asuntos que hagan relación con el
27 capital social y con los títulos de acción, se
28 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.



1 **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE**
2 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL Artículo**

3 **Noveno.- Juntas Generales.-** La junta general,

4 ordinaria o extraordinaria, es el órgano

5 supremo de la compañía, y se compone de los

6 accionistas o de sus representantes o

7 mandatarios reunidos con el quórum de

8 instalación, en las condiciones que la Ley, los

9 Reglamentos de la Superintendencia de

10 Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá

11 junta general ordinaria dentro de los tres

12 primeros meses de cada año, para considerar,

13 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: **a)**

14 Conocer las cuentas, el balance y los informes

15 que se le presenten a consideración sobre el

16 último ejercicio económico; **b)** Resolver acerca

17 de la distribución de los beneficios sociales y de

18 la formación del fondo de reserva; y, **c)**

19 Proceder, llegado el caso, a la designación de

20 los funcionarios cuya elección le corresponda

21 según este estatuto, así como fijar o revisar sus

22 respectivas remuneraciones, La junta general

23 extraordinaria se reunirá cada vez que sea

24 convocada por las autoridades previstas por la

25 Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por

26 escrito el o los accionistas que representen por

lo menos el veinticinco por ciento (25%) del

capital pagado, debiendo indicarse el objeto





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
EL CANTÓN GUAYAQUIL

1 para el cual se solicita la reunión de la junta
2 general. **Artículo Décimo.- Convocatoria.-** Sin
3 perjuicio de las atribuciones que sobre este
4 asunto reconoce la Ley al Superintendente de
5 Compañías y Comisario, las convocatorias para
6 junta general serán hechas por la prensa o por
7 comunicación escrita o electrónica por parte del
8 Presidente o el Gerente General, con ocho días
9 de anticipación, por lo menos, al día fijado para
10 la reunión sin contar para el efecto el día de la
11 convocatoria ni el día de la reunión, la
12 comunicación respectiva se entregará en la
13 dirección domiciliaria o electrónica consignada
14 en la compañía. El Comisario será convocado
15 en la misma forma, sin perjuicio de que, en la
16 convocatoria que se haga por la prensa o en la
17 forma antes indicada se le convoque especial e
18 individualmente. La convocatoria expresará el
19 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.
20 Tanto en las juntas generales ordinarias como
21 extraordinarias sólo se podrá discutir los
22 asuntos para los que hubieren sido convocadas.
23 El tratamiento de todo asunto no anotado en la
24 convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.
25 **Artículo Décimo Primero.- Juntas**
26 **Universales.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley
27 de Compañías, cuando se encuentre presente la
28 totalidad del capital pagado de la compañía, sea



1 con presencia de los accionistas o de sus
2 representantes, y siempre que ellos acepten por
3 unanimidad la celebración de la junta, se
4 entenderá que ésta se encuentra válidamente
5 constituida y podrá, por lo tanto, llegar a
6 acuerdos válidos en los asuntos que
7 unánimemente se hubieren aceptado tratar.
8 Todos los concurrentes deberán suscribir el
9 acta respectiva bajo sanción de nulidad.

10 **Artículo Décimo Segundo.- Presidente y**
11 **Secretario de Junta general.-** Actuará como

12 Presidente de la junta general el Presidente de
13 la compañía o quien lo subrogue y a falta de
14 ambos, quien sea designado por los asistentes a
15 junta como Presidente ocasional. Actuará como
16 Secretario el Gerente General o quien lo
17 reemplace, pudiendo designarse un Secretario
18 Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.

19 **Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y**
20 **deberes de Junta general.-** Son atribuciones y

21 deberes del órgano de gobierno: **a)** Ejercer las
22 facultades y cumplir con las obligaciones que la
23 Ley y los presentes estatutos señalan como de
24 su competencia privativa, **b)** Dirigir la marcha y
25 orientación general de los negocios sociales,
26 ejercer las funciones que le competen como
entidad directiva suprema de la compañía y
todas aquellas funciones que la Ley y este





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
EL CANTÓN GUAYAQUIL

1 estatuto no atribuyan expresamente a otro
2 organismo social; **c)** Reformar este contrato
3 social, previo el cumplimiento de los requisitos
4 legales; **d)** Interpretar en forma obligatoria para
5 todos los accionistas y órganos administradores
6 las normas consagradas en el presente
7 estatuto, **e)** Autorizar la constitución de
8 mandatarios generales de la compañía; Resolver
9 de acuerdo a la Ley sobre aumentos y
10 disminuciones de capital, **g)** Nombrar y remover
11 al Presidente, Gerente General y Comisarios
12 principal y suplente, **h)** Señalar las
13 remuneraciones del Gerente General,
14 Presidente y Comisario, **i)** Disponer y resolver
15 sobre el reparto de utilidades; y, **j)** Autorizar al
16 Gerente General la realización de contratos
17 cuya cuantía exceda de diez mil dólares de los
18 Estados Unidos de América (U.S.D.
19 \$10,000.00), así como de actos de disposición
20 de bienes inmuebles de la compañía. **Artículo**
21 **Décimo Cuarto.- Quórum.-** Para que la junta
22 general ordinaria o extraordinaria- pueda
23 válidamente dictar resoluciones deberá reunirse
24 en el domicilio principal de la compañía y
25 concurrir a ella el número de personas que
26 representen por lo menos el cincuenta por
27 ciento del capital pagado de la Compañía. En lo
28 demás se estará a lo dispuesto por la ley

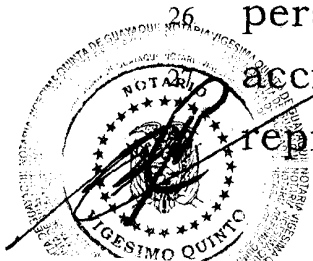


1 respectiva. **Artículo Décimo Quinto.-**

2 **Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y
3 estatutarias, las decisiones de la junta general
4 serán tomadas por la mitad más uno del capital
5 pagado representado en ella. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la
7 mayoría. En caso de empate, la propuesta se
8 considerará negada. **Artículo Décimo Sexto.-**

9 **Derecho a voto.-** En la junta general cada
10 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un
11 voto; las que no se encuentran liberadas, dan
12 derecho a voto en proporción a su haber
13 pagado. **Artículo Décimo Séptimo.-**

14 **Representación.-** Los accionistas pueden
15 hacerse representar en las juntas generales de
16 accionistas, para ejercer sus derechos y
17 atribuciones, mediante carta dirigida al
18 Presidente de ella o poder otorgado por
19 escritura pública. Un accionista no puede
20 hacerse representar sino por un solo
21 mandatario cada vez, cualquiera que sea su
22 número de acciones de su titularidad.
23 Asimismo, el mandatario no puede votar en
24 representación de otra u otras acciones de un
25 mismo mandante en sentido distinto, pero la
26 persona que sea mandataria de varios
accionistas puede votar en sentido diferente en
representación de cada uno de sus mandantes.





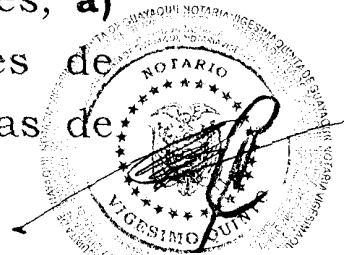
ARIA VIGESIMA QUINTA
L CANTÓN GUAYAQUIL

Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo Décimo**

Noveno. - Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintetizada relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o impresas por medio electrónico, en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta.

CAPÍTULO CUARTO LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL

Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes, a)
Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de



1 sesiones de dicho organismo, **b)** Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General los
3 títulos de acciones o certificados, provisionales,
4 **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente
5 General, y, **d)** Subrogar al Gerente General en
6 caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta
7 que la junta general proceda a nombrar un
8 nuevo Gerente General, con todas las
9 atribuciones del subrogado o sustituido, La
10 junta general deberá designar un Presidente
11 subrogante en caso de ausencia temporal y un
12 nuevo Presidente en caso de ausencia
13 definitiva, **Artículo Vigésimo Primero.- Del**
14 **Gerente General.-** El Gerente General será
15 elegido por la junta general para un período de
16 cinco años, tendrá la representación legal,
17 judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá
18 ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
19 General no se requiere ser accionista de la
20 compañía. Este administrador no podrá ejercer
21 ningún otro cargo que a juicio de la junta
22 general sea incompatible con las actividades de
23 la compañía, El Gerente General tendrá los más
24 amplios poderes de administración y manejo de
25 los negocios sociales con sujeción a la Ley, el
26 presente estatuto y las instrucciones impartidas
por la junta general. En cuanto a sus derechos,
atribuciones, obligaciones y responsabilidades



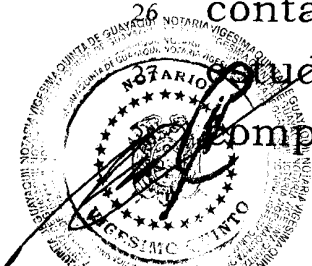


ARIA VIGESIMA QUINTA
L CANTÓN GUAYAQUIL

1 se estará a lo dispuesto por la Ley de
2 Compañías y este contrato social, Son
3 atribuciones especiales del Gerente General, **a)**
4 Realizar todos los actos de administración y
5 gestión diaria encaminados a la consecución del
6 objeto social de la compañía, **b)** Ejecutar a
7 nombre de la compañía toda clase de actos,
8 contratos y obligaciones con bancos, entidades
9 financieras, personas naturales o jurídicas,
10 suscribiendo toda clase de obligaciones, **c)**
11 Previa autorización de la junta general,
12 nombrar mandatarios generales y apoderados
13 especiales de la compañía y removerlos cuando
14 considere conveniente, **d)** Someter anualmente
15 a la junta general ordinaria un informe relativo
16 a la gestión llevada a cabo al frente de la
17 compañía, así como el balance general y demás
18 documentos que la Ley exige, **e)** Formular a la
19 junta general las recomendaciones que
20 considere convenientes en cuanto a la
21 distribución de utilidades y la constitución de
22 reservas, **f)** Nombrar y remover al personal de la
23 compañía y fijar sus remuneraciones, así como
24 sus deberes y atribuciones, **g)** Dirigir y
25 supervigilar la contabilidad de la compañía, así
26 como velar por el mantenimiento y conservación
27 de sus documentos, **h)** Abrir y cerrar cuentas
28 bancarias y designar a la o las personas



1 autorizadas para emitir cheques o cualquier
2 otra orden de pago contra las referidas cuentas,
3 **i)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
4 cambio y cualesquiera otros papeles de
5 comercio, **j)** Cumplir y hacer cumplir las
6 decisiones de la junta general; y, **k)** Ejercer y
7 cumplir todas las atribuciones y deberes que
8 reconocen e imponen la Ley y el estatuto
9 presente así como todas aquellas que sean
10 inherentes a su función y necesarias para el
11 cabal cumplimiento de su cometido, **Artículo**
12 **Vigésimo Segundo.- De los Subgerentes**
13 **temporales o apoderados.-** Cuando la junta
14 general de accionistas lo estime conveniente,
15 nombrará a través del representante legal, uno
16 o más apoderados por el tiempo y con las
17 atribuciones que se le señalare en sus
18 respectivos poderes, entre los cuales podrá
19 incluirse la representación legal para uno o más
20 negocios de la compañía, **CAPÍTULO QUINTO**
21 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y**
22 **SUPLENTE, Artículo Vigésimo Tercero.- De**
23 **los Comisarios.-** La junta general nombrará un
24 comisario principal y otro suplente. Al
25 Comisario le corresponde el examen de la
26 contabilidad, sus justificaciones, así como el
estudio del estado económico y financiero de la
compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones





PARIA VIGESIMA QUINTA
EL CANTÓN GUAYAQUIL

1 señaladas en la Ley y presentará a la junta
2 general ordinaria un informe sobre el cual la
3 junta deberá pronunciarse, El Comisario durará
4 dos años en sus funciones, pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente y tendrá todos los
6 derechos y obligaciones previstos en la Ley,

7 **Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.-** Los
8 balances se instrumentarán al fenecer el
9 ejercicio económico al treinta y uno de
10 diciembre de cada año y los presentará el
11 Gerente General a consideración de la junta
12 general ordinaria. El balance contendrá no sólo
13 la manifestación numérica de la situación
14 patrimonial de la sociedad, sino también las
15 explicaciones necesarias que deberán tener
16 como antecedentes la contabilidad de la
17 compañía que ha de llevarse de conformidad a
18 las disposiciones legales y reglamentarias, por
19 un contador o auditor calificado,

20 **Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y**
21 **formación de reservas.-** A propuesta del
22 Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
23 modificada, la junta general resolverá sobre
24 distribución de utilidades, constitución de
25 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
26 gratificaciones, pero anualmente se segregarán
27 de los beneficios líquidos por lo menos el diez
28 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva



1 legal hasta que este fondo alcance un valor
2 igual al cincuenta por ciento (50%) del capital
3 social. La junta general para resolver sobre el
4 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
5 respecto dispone la Ley de Compañías, Una vez
6 hechas las deducciones, entre ellas de las
7 reservas legales, la junta general podrá decidir
8 acorde con el estatuto la formación de reservas
9 facultativas o especiales, pudiendo destinar,
10 para el efecto, una parte o todas las utilidades
11 líquidas distribuidas a la formación de reservas
12 facultativas o especiales. Para el efecto, será
13 necesario el consentimiento unánime de todos
14 los accionistas presentes; en caso contrario, del
15 saldo distribuible de los beneficios líquidos;
16 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento
17 (50%) será distribuido entre los accionistas en
18 proporción al capital pagado que cada uno de
19 ellos tenga en la compañía, **CAPÍTULO SEXTO**
20 **DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo**
21 **Sexto.-** Acceso a los libros y cuentas.- La
22 inspección y conocimiento de los libros y
23 cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
24 documentos y escritos en general sólo podrá
25 permitirse a las entidades y autoridades que
26 tengan la facultad para ello en virtud de
contratos o por disposición de la Ley, así como
a aquellos empleados de la compañía cuyas





ARIA VIGESIMA QUINTA
L CANTÓN GUAYAQUIL

1 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que
2 para fines especiales establezca la Ley, **Artículo**
3 **Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.-**
4 Para todo aquello sobre lo que no haya
5 expresamente disposición estatutaria se
6 aplicarán las normas contenidas en la Ley de
7 Compañías, normas reglamentarias y demás
8 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
9 fecha en que se otorga la escritura pública de
10 constitución de la compañía, las mismas que
11 se entenderán incorporadas a este estatuto,
12 **CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.-**
13 El capital social ha sido íntegramente
14 suscrito y los accionistas pagan únicamente
15 el veinticinco por ciento (25%) del capital,
16 como se desprende del cuadro de
17 integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES
RONALD WILLIAN PARDO REYES	U.S.D. \$ 4,950.00	U.S.D. \$ 1,237.50	4950
KARINA ELIZABETH MEDRANO ELAO	U.S.D. \$ 50.00	U.S.D. \$ 12.50	50

18 El setenta y cinco por ciento (75%) del capital
19 insoluto, los accionistas se comprometen a
20 cancelarlo dentro del plazo de dos años



1 contados a partir de la inscripción de este
2 contrato en el Registro Mercantil. **QUINTA.-**
3 **Declaraciones.-** a) Los firmantes de la
4 presente escritura pública son los
5 accionistas fundadores de la compañía,
6 quienes declaran expresamente que
7 ninguno de ellos se reserva en su provecho
8 personal, beneficios tomados del capital de
9 la compañía en acciones u obligaciones. b)
10 Los accionistas facultan al Dr. Johnny
11 Icaza Gustines para que obtenga las
12 aprobaciones y más requisitos de Ley,
13 previo el establecimiento de la compañía,
14 quedando así mismo facultado para que
15 una vez que se hayan llenado los
16 pertinentes requisitos legales, convoque a
17 los accionistas a Junta general para elegir
18 administradores de la compañía. c) Por el
19 capital pagado en efectivo, de acuerdo al
20 detalle señalado anteriormente, se adjunta
21 el certificado de depósito bancario en la
22 cuenta "Integración de Capital" para que
23 se agregue como parte integrante de esta
24 escritura, Usted, Señor Notario se servirá
25 agregar y anteponer las cláusulas de estilo
26 necesarias para la completa validez de este
instrumento.- **F. (ilegible) DR. JOHNNY**
A.F ICAZA GUSTINES, REGISTRO DEL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7376132
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARDO REYES RONALD
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2011 12:07:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- EXPERTOS CONTABLES TRIBUTARIOS, EXPERCONTRI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

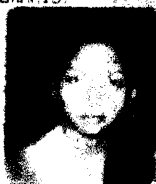




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITIZADANIA

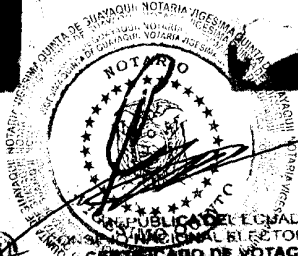
MEDRANO ELAO KARINA ELIZABETH
 GUAYAS/GUAYAQUIL/EDOLIVAR /SAGRARIO
 27 OCTUBRE 1987
 613-8 0808 04987 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CORDO /CONCEPCION 1900



Karina Medrano E

GUAYAQUILIANA
 SOLTERO
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE
 ALBERTO MEDRANO
 ROSA ELAO PEREZ
 GUAYAQUIL
 14/09/2010

REN 1572740



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 IDENTIFICACION Y CENSADO DE LA POBLACION 2011

101-0167
 NÚMERO

0824030414
 CÉDULA

MEDRANO ELAO KARINA ELIZABETH

GUAYAS

PROVINCIA

FERRER CORDERO

PATROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

FERRER CORDERO

ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 092306162-6

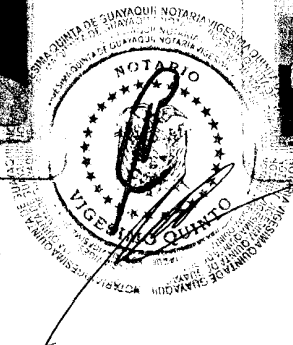
PARDO REYES RONALD WILLIAN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
06 ABRIL 1987
012- 0211 04607 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1987

Ronald Pardo

ECUATORIANA***** V4333V4222

SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR
WILLIAN RAMON PARDO FIERRO
PILAR DEL RDCIO REYES R
GUAYAQUIL 14/09/2006
14/09/2018
REN 1572741

[Firma]



Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACION PROVISIONAL GRATUITO

SERIE No. 0018296

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A)

PARDO REYES RONALD WILLIAN

PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0923061626

NO HA SUPURGADO EL DERECHO AL PAGO DE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, SEGUN
POR LA QUE SE LE ENTENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE
NO PRIVADO, CON VALIDEZ DE 30 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO CONMITE AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER
DEPOSITADO O NO HABER CONFIRMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO.

EL CERTIFICADO

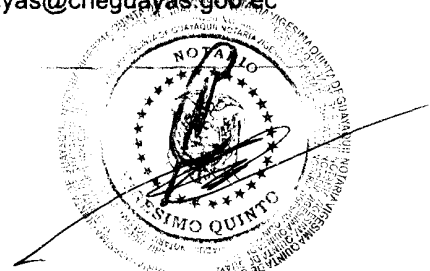
Guayaquil, 06/07/2011 14:00:00

14/09/2018

ING. ENRIQUE PITA GARCIA

DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042292904 * Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 01 de Agosto del 2011

Señores
Banco Produbanco
Servicios al Cliente -Dpto. Apertura cuentas
Integración de Capital
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Adjuntamos los datos por ustedes requeridos para la apertura de nuestra cuenta integración de capital, como requisito previo para la constitución de la empresa referida en líneas seguidas.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA EXPERCONTRI S.A.

1.-Capital de la empresa y aporte de los accionistas

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES
RONALD WILLIAN PARDO REYES	U.S.D. \$ 4,950.00	U.S.D. \$ 1,237.50	4950
KARINA ELISABETH MEDRANO ELAO	U.S.D. \$ 50,00	U.S.D. \$ 12.50	50
TOTAL DEL CAPITAL DE LA EMPRESA	U.S.D. \$ 5,000,00	U.S.D. \$ 1,250.00	5000

2.-Datos de los accionistas

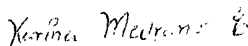
ACCIONISTAS	DIRECCIÓN	TELEFONO	C.C. N°
RONALD WILLIAN PARDO REYES	Bellavista mz8 v14	2208550	0923061626
KARINA ELISABETH MEDRANO ELAO	Bellavista mz8 v14	2208550	0924030414

3.- Dirección de la empresa:

- GUAYAQUIL, CIUDELA BELLAVISTA MZA.#8 VILLA#14(FRENTE A PACIFICTEL)

Atentamente


RONALD WILLIAN PARDO REYES
ACCIONISTA


KARINA ELISABETH MEDRANO ELAO
ACCIONISTA


DR. JOHNNY A.F. ICAZA GUSTINES
REG.3642CAG



Guayaquil, 3 de Agosto del 2011

Ref. 010724

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **EXPERTOS CONTABLES TRIBUTARIOS, EXPERCONTRI S.A.** un valor de **USD 1250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

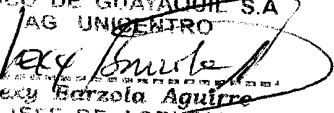
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
PARDO REYES RONALD WILLIAN	\$ 1237.50
MEDRANO ELAO KARINA ELIZABETH	\$ 12.50

TOTAL USD	\$1250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

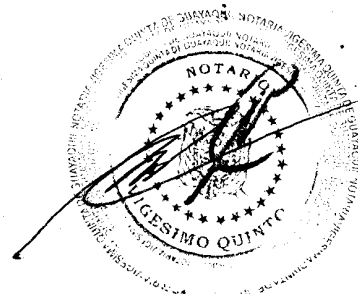
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
IAG UNICENTRO

Lexy Barzola Aguirre
JEFE DE AGENCIA

Lexy Barzola A
Jefe de Agencia
Unicentro

REV.06.99- COD. 108144





ARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL

COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS
NÚMERO TRES SEIS CUATRO DOS C-A-G.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA,
PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY.-

Leída que les fue el presente a los
comparecientes, en alta y clara voz, éstos la
aprueban en todas sus partes, se afirman y
ratifican, firmando en unidad de acto conmigo,
de todo lo cual **DOY FE**.

Karina Medrano E
KARINA ELIZABETH MEDRANO ELAO
C.C. # 092403041-4 C.V. # 101-0167

Ronald Pardo
RONALD WILLIAN PARDO REYES
C.C. # 092306162-6 C.V. #



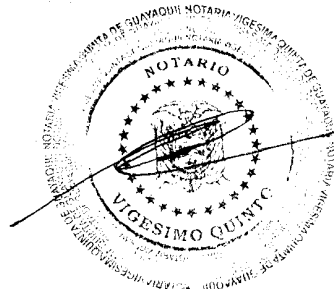
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Rogelio M. Jimenez Maquilán

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

A.B.





Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este 4º testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los 05 AGO 2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Handwritten signature]



Ab. Nelson M. Gómez Maquillán

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA EXPERTOS CONTABLES TRIBUTARIOS, EXPERCONTRI S.A., DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.11.0004955, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

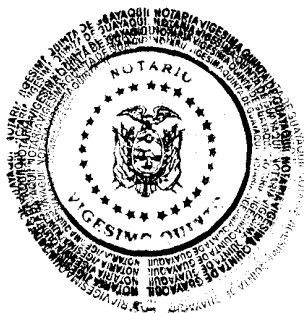


[Handwritten signature]



Ab. Nelson M. Gómez Maquillán

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.162
FECHA DE REPERTORIO: 16/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:42

Nº 033632

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004955, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 6 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EXPERTOS CONTABLES TRIBUTARIOS, EXPERCONTRI S.A.**, de fojas 86.603 a 86.633, Registro Mercantil número 17.168.

ORDEN: 57162



\$

REVISADO POR:




XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0025266

Guayaquil, 25 OCT 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EXPERTOS CONTABLES TRIBUTARIOS, EXPERCONTRI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL